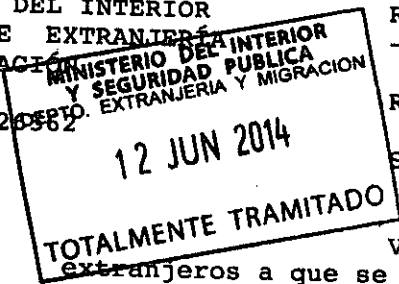


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIONES

N° Interno: 4528582



RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 49895

SANTIAGO, 02 MAY 2014

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los
extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por
la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 129429 del
15/04/2013

TENIENDO PRESENTE: a) que, los solicitantes
cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley
de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no
obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución
contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto
rechazar dichas solicitudes por encontrarse los peticionarios en la
causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto
Ley, ya que registra condena en Colombia por el Delito de lesiones c)
que, los antecedentes acompañados por los extranjeros acreditan que
Contrato de Trabajo; d) la facultad delegada por Resolución Exenta
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos
N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del
Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el
artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la
Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la
República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del
artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia
Definitiva presentada por los extranjeros:
 1. Doña Maria Jael VARGAS MOSQUERA RUN: 23.618.690-3
 2. Don Derian Andres MERA VARGAS RUN: 24.044.007-5
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de
Titular a la extranjera precedentemente individualizado en el
punto N° 1, y en la condición de Dependiente, en el punto N° 2,
por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe
dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.

6908400

- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



Rodrigo Sandoval Ducoing
RODRIGO SANDOVAL DUCOING
Jefe Departamento Extranjería y Migración

RS

A *B* *C*
RSD/GBL/RTL
[1077]02/04/2014